

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 9 de marzo de 2009, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Quinta, dimanante de Autos núm. 4694/08. (PD. 1009/2009).

Don Leopoldo Roda Orue, Secretario de la Sección Quinta de la Iltra. Audiencia Provincial de Sevilla.

CERTIFICO. Que en el Rollo seguido en esta Sección con el núm. 4694/08 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia Iltrmos. Sres. Márquez Romero, Herrera Tagua, Conrado Correa. « En Sevilla, a 28 de enero de 2009.

Vistos por la Sección Quinta de esta Iltra Audiencia Provincial los autos de J. Ordinario núm. 434/05, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Coria del Río, promovidos por don Marco Antonio Infante López, doña Emilia García Domínguez, don Antonio Muñoz Bizcocho, doña Pilar Romero Muñoz, doña María Dolores Romero Blanco, don Juan Manuel Jiménez Salgado, doña Rosa María Quintero Peña, don Santiago Valera Valera, don Isabelo López Barco, doña Inmaculada Pichardo Dieguez, don Raúl Luque Gutiérrez, doña María González López, don Francisco Luís Velasco Reina, doña María José Corchado Rodríguez, doña Josefa Fernández Andrés, don José Antonio Sánchez Bizcocho, doña Eva María Martín Casado, doña Sonia Losas Sánchez, don Ángel Pina Delgado y doña Raquel Ferrero Romero representados por la Procuradora doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín contra la entidad Desarrollo Inmobiliario Soto, S.L., representada por la Procuradora doña Manuela Ortega Díaz, don Luis Mata Estévez representado por la Procuradora doña Marta Muñoz Martínez y don Francisco Domínguez Montero representado por la Procuradora doña Reyes Gutiérrez de Rueda García; autos venidos a conocimiento de este Tribunal en virtud de recurso de apelación interpuesto por el codemandado don Luis Mata Estévez contra la Sentencia en los mismos dictada con fecha 15 de octubre de 2007, que igualmente ha sido impugnada por don Francisco Domínguez Montero.»

«Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña Marta Muñoz Martínez en nombre y representación de don Luis Mata Estévez y desestimando íntegramente el formulado por la Procuradora doña Reyes Gutiérrez de Rueda García en nombre y representación de don Francisco Domínguez Montero contra la Sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Coria del Río, con fecha 15 de octubre de 2007 en el Juicio Ordinario núm. 434/05, la debemos revocar y revocamos parcialmente, en el sentido de que no procede condenar al Sr. Mata Estévez por la ausencia de preinstalación de aire acondicionado por importe de 159,76 euros, por cada vivienda, y por los defectos que presenta la fachada fijados, en conjunto, en 15.833,58 euros, confirmándola en los demás pronunciamientos que se opongan a la presente, sin declaración sobre las costas de esta alzada, respecto del recurso del Sr. Mata, y con imposición al Sr. Domínguez Mantero de las costas de su recurso.»

Lo inserto con acuerdo con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Entidad Desarrollo Inmobiliario Soto, S.L., expido el presente en Sevilla a 9 de marzo de 2009.-

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de divorcio contencioso núm. 321/2006.

NIG: 2905443C20067000314.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 321/2006.

Negociado: JL.

De: Doña Mercedes Castillo Trujillo.

Procurador: Sr. Pérez Berenguer Juan José.

Contra: Don Cristóbal Bosquet Trueba.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 321/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Mercedes Castillo Trujillo contra Cristóbal Bosquet Trueba sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 4 de abril de 2007.

Vistos por mí, Herminio Maíllo Pedraz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de esta ciudad y su partido, los autos del Juicio Verbal núm. 321/06, en los que ha sido parte demandante doña Aura Mercedes Castillo Trujillo, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan José Pérez Berenguer y asistida por el Letrado Don José Francisco López Cano, y parte demandada don Cristóbal Bosquet Trueba, en situación de rebeldía procesal, he dictado la presente sentencia teniendo en cuenta los siguientes:

F A L L O

Que debo declarar y declaro la Disolución por Divorcio del matrimonio formado por doña Aura Mercedes Castillo Trujillo y don Cristóbal Bosquet Trueba celebrado en fecha 27 de marzo de 2004 con todos los efectos legales inherentes.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas causadas en la tramitación de la presente causa, de tal forma que cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes, si las hubiere, por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, y al legajo de las de su clase, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cristóbal Bosquet Trueba, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a once de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.